CONTRATO Nº 18/2013
"CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5387 JOSE TOMAS RIVAS DE LA COMPAÑÍA ISLA PAU DEL DISTRITO DE YBYCUI"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YBYCUI,** domiciliada en las calles General Caballero esquina Teniente Goiburu, de la ciudad de YBYCUI, República del Paraguay, representada para este acto por la señora María del Carmen Benítez, Intendenta Municipal y la señora Ingrid Beatriz Santacruz, Secretaria General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES con RUC 1612230-5, domiciliada en la ciudad de Ybycui, República del Paraguay, representada para este acto por Vicente Britez Casco denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5387 JOSE TOMAS RIVAS DE LA COMPAÑÍA ISLA PAU DEL DISTRITO DE YBYCUI**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5387 JOSE TOMAS RIVAS DE LA COMPAÑÍA ISLA PAU DEL DISTRITO DE YBYCUI", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 20/2013 ID 262249 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Los anexos I, II, III que componen el llamado a contratación directa;
(b) La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de obras necesarias.
(e) Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la convocatoria.
(f) La Resolución Nº 186 /2013 de Adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante de fecha 17 de setiembre de 2.013, por la cual se adjudica a la firma.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Ybycui para el ejercicio fiscal 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 262249.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 20/2013, convocado por la Municipalidad de Ybycui, según resolución N° 173/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 186 /2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. **El plazo de vigencia de este Contrato será sesenta días** calendarios contados a partir de la firma del contrato.

5.2. **El plazo de ejecución de la obra es de treinta días** calendarios a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del fiscal de la obra designado por la municipalidad.

5.3. La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores a la ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

Vicente Britez
Construcciones
RUC 1612230-5

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CODIGO DE CATALOGO 72131601-9987

CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO EN ESCUELA

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Preparación de la Obra				
	Replanteo	M2	7.6	15000,00	114.000
2	Excavación y Carga de Cimiento c/ P.B.C	M3	2.2	120000,00	264.000
3	Encadenado H°A° superior de (0,11 x 0,27)	M3	0.54	450000,00	243.000
4	Muros de Nivelación h=0,30				
	De 0,30 armado con 4 Ø 6	M2	5.5	120000,00	660.000
5	Relleno y compactación	M3	1.5	45000,00	67.500
6	Aislación asfáltica de muros				
	De 0.15 horizontal	M2	8.23	22000,00	181.060
7	Muro de elevación				
	De 0.15 para revocar	M2	20.5	30000,00	615.000
	De 0,15 visto 1 cara de ladrillo común	M2	35.6	32000,00	1.139.200
8	Techo				
	Techo de tejas con tejuelones 35% pendiente	M2	17	180000,00	3.060.000
9	Revoques				
	Interior y exterior a una capa	M2	75	15000,00	1.125.000
10	Contrapiso de Ho de cascote	M2	16.6	15000,00	249.000
11	Piso				
	Tipo baldosa calcáreo	M2	16.6	120000,00	1.992.000
	Guarda Obra de alisada de cemento de 0.50 ancho	Ml	14	35000,00	490.000
12	Provisión y colocación de Aberturas de Maderas				
	De marco 0,15 y puerta de 0,70 x 2,10 tablero	UN	2	600000,00	1.200.000
	De marco de 0,15 (parantes) y puerta de 0,60 x 1,60	UN	3	380000,00	1.140.000
13	Provisión y Colocación de aberturas metálicas				
	Ventanas tipo balancín de 0,60 X 0,40	UN	2	200000,00	400.000
14	Alfeizar de ventana				
	Mocheta de revoque en aberturas	ML	12.5	25000,00	312.500
15	Pintura				
	De paredes revocadas interior a la Cal - Blanco o color	M2	40	15000,00	600.000
	De techo, maderamen y tejuelones al barníz	M2	17	18000,00	306.000
	De aberturas de madera c/ barniz	M2	8.5	18000,00	153.000
	Pintura exterior con silicona	M2	35.6	14000,00	498.400
	Balancines	UN	2	50000,00	100.000
16	Revestimientos				
	Azulejos blancos 15 x 15 h= 1,20	M2	23	65000,00	1.495.000
17	Provisión e Instalación de artefactos eléctricos	Global	1	1210000,00	1.210.000
18	Instalación de agua corriente en baño con tres (3) inodoros, dos (2) lavatorios y mingitorio colectivo	Global	1	3.000.000	3.000.000
19	Desagüe cloacal de un (1) baño con tres (3) inodoros, dos (2) lavatorios y mingitorio colectivo, con registros, cámara séptica (0,75x 1,50) y pozo ciego (1,50 x 2,50)	Global	1	4.000.000	4.000.000
20	Colocaciòn de artefactos y accesorios de baño (jabonera-portarrollo-toallero-perchero)	Global	1	1.007.135	1.007.135
21	Limpieza	M2	7.6	50.000	380.000
	TOTAL GENERAL				26.001.795

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 26.001.795.- (Guaraníes, Veintiséis Millones Un Mil Setecientos Noventa y Cinco).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Vicente Brítez
Construcciones
RUC 1612230-5

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ INTENDENCIA

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
La convocante otorgara un anticipo del 40% del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual o mayor a sesenta días.
Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI por dicho atraso.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de Ybycui, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5387 JOSE TOMAS RIVAS DE LA COMPAÑÍA ISLA PAU DEL DISTRITO DE YBYCUI.

13. REAJUSTE DE PRECIOS
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes **m**.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

Vicente Brítez
Construcciones
RUC. 1612230-5

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI INTENDENCIA

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

Vicente Brítez Construcciones RUC. 1512230-5

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI INTERVENTORIA

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

Municipalidad de Ybycuí

Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú

Telefax: (0534) 226-396

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 18 días del mes de setiembre de 2013.

Ingrid Beatriz Santacruz
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

Vicente Britez Casco
VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES
El Contratista

Vicente Britez
Construcciones
RUC. 1512230-5

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)